

**Juicio No. 13334-2017-01029**

CORTE NACIONAL DE JUSTICIA. - SALA ESPECIALIZADA DE LO CIVIL Y MERCANTÍL. Quito, lunes 28 de septiembre del 2020, las 08h19. VISTOS. Por cuanto Danny Marcelo Arellano Cedeño incoa acción extraordinaria de protección contra la sentencia dictada el 27 de agosto de 2020, las 09h43, por los señores Jueces de la Sala Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio ordinario No 13334-2017-01029 que por cobro de dinero sigue Danny Marcelo Arellano Cedeño contra José Joffre Vidal Zamora. Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se dispone notificar a la parte contraria y remitir el expediente original a la Corte Constitucional para su conocimiento. Previamente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, que determina: ^aEn la acción extraordinaria de protección, la judicatura, sala o tribunal ante la que se presente esta acción, deberá obtener copias certificadas de las sentencias o autos definitivos y de las demás piezas procesales necesarias para su ejecución, para que el juez de instancia haga cumplir lo resuelto en la sentencia o auto definitivo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 21 y 62, inciso penúltimo de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional^o. A través de Secretaría obténganse copias certificadas de la demanda, calificación, contestación a la demanda, de las sentencias o autos definitivos y demás piezas procesales necesarias para la ejecución de lo resuelto y remítase al juez de origen para su ejecución.- Notifíquese y cúmplase.

PAZOS MEDINA CARLOS VINICIO

JUEZ NACIONAL (E) (PONENTE)